



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 101-2024-MDL-"A"

Lagunas, 26 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°017-2024-MDL/UI, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por el responsable de Unidad de Informática, Informe N° 237-2024-MDL-SGPYPI, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 059-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Asesor Externo de la MDL, Memorandum N° 303-2024-MDL-GM, de fecha 18 de abril de 2024 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

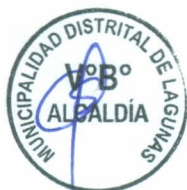
Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciendo en su artículo 3 que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad;

Que, la citada norma, señala en su artículo 5 que: "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet". Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)".

El artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar de las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses. Asimismo, conforme al inciso 8 del artículo 4 del Decreto precitado, la Autoridad Nacional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



de y Acceso a la Información Pública, en adelante ANTAIP, tiene por competencia supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia. Asimismo, en el inciso 2 de la misma norma, se establece que la ANTAIP tiene la función de emitir directivas y lineamientos para el cumplimiento de normas en el ámbito de su competencia.

Que, con Resolución Directoral N°11-2021-JUS/DGTAIPD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2021, se aprueban los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", la misma que, en el numeral 6.3. de sus Disposiciones Generales, establece que el titular de la entidad pública designa al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica. Asimismo, señala que la resolución de designación debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en un lugar visible de sus portales institucionales y cada una de sus sedes administrativas;

Que, según lo dispuesto en los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", numeral 7.8. respecto a la Supervisión en infracciones por incumplimiento, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, supervisa el cumplimiento de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar (PTE) por parte de las entidades públicas obligadas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo 1353;

Que, mediante Informe N° 017-2024-MDL/UI, de fecha 21 de marzo de 2024 el responsable de la Unidad de Informática, solicita acceso a la Plataforma de Transferencia Estándar (PTE) y la Designación del responsable de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

Que, mediante Informe N° 237-2024-MDL-SGPYPI, de fecha 21 de marzo de 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita acceso a la plataforma de transferencia estándar (PTE) y la designación del responsable de transferencia de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

Que, mediante Informe N° 059-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 03 de abril de 2024, el Asesor Legal Externo de la MDL, e de la OPINIÓN que, es procedente la designación mediante Resolución de Alcaldía del funcionario responsable del PORTAL DE TRANSFERENCIA ESTÁNDAR (PTE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, sugiriendo que se designe al encargado de la Unidad de Informática.

Que, mediante Memorándum N° 303-2024-MDL-GM, de fecha 18 de abril de 2024, el Gerente Municipal, alcanza la propuesta de designación de responsable de transferencia de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para lo cual propone al (e), de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Jimi Silva Risco.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Lic. Jimi Silva Risco, Encargado de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, como responsable del **PORTAL DE TRANSFERENCIA ESTÁNDAR (PTE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS**, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que los funcionarios y servidores de las diferentes unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Lagunas deberán proporcionar bajo responsabilidad, la información y documentación que se requiera dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional y en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - YABACA
Calle Marchena